



# EN el nombre de DIOS, Amen. Sepan

quantos este presente instrumento publico vieren, como Domingo diez dias del mes de Mayo el año de Iesu Cristo de mil e trecentos e veinte y siete años, a hora de tercia, en las casas del honrado Padre, e señor don Iohan por la gracia de Dios, Arçobispo de la Santa Yglesia de la muy noble ciudad de Seuilla, en presencia de mi Mateo Perez notario publico, e de los testigos de yuso escriptos, el discreto varon Iohan Perez Abad de los Clerigos parrochiales de la dicha ciudad, en voz, y en nombre del cabildo de los dichos Clerigos, e de los Canonigos de la Eglesia de San Saluador, e de todos los otros Clerigos de Seuilla, e por si hizo leer, y publicarante el dicho señor Arçobispo esta protestacion, e afuenta, que se sigue.

S Eñor don Iohan por la gracia de Dios, Arçobispo de la Eglesia de Seuilla, e los omes buenos, e honradas personas, e Canonigos, e compañeros de la dicha Eglesia, porque nuestro señor el Rey don Alfonso, embió por su mensagero a Lope Martinez Canonigo de Cordoua su Clerigo a mi Iohan Perez Abad, e al cabildo de los Clerigos parrochiales, e a los Canonigos de San Saluador, e a todos los otros Clerigos de la ciudad de Seuilla, e nos dixo de parte del dicho señor Rey, ante vos, e nos afrontó, que cantassemos, e non touiessemos, nin aguardassemos el entredicho en todas las Eglesias de Sevilla, e que sopussemos por cierto que si non quisiessemos cantar, que nos mandaua matar luego, o echar del regno, e demas que nos tomassen luego oy quanto en el mundo ouiessemos, assi muebles, como rayzes. E porque nos non auemos otro señor, nin otro Prelado so nuestro señor el Papa, á quien mostremos esta fuerça, si non a vos: protestamos, e afrontamos a vos, e a los otros omes buenos del cabildo de la vuestra Eglesia, que a esto son presentes, en nombre del cabildo de los Clerigos parrochiales, e de los Canonigos de San Saluador, e de los otros Clerigos sobredichos, que nos defendades, e nos aconsejedes, e nos mandedes que es lo que faremos en este fecho, e a lo que vos nos mandaredes tenudos somos de lo fazer, porque nos aguardemos nuestras almas, e lo que nuestro señor el Papa manda. E si por auentura vos non podedes, o non quere des fazer hi lo que deuedes, este miedo, e temor es tal de que puede venir gran daño a nuestras almas, e a nuestros cuerpos, e a nuestras Eglesias, e a todos nuestros bienes que agora auemos: so la dicha protestacion dezimos,

el Abba habla  
Por Sodoloforo  
ano de 1327

23  
17

El Principe a la  
Repuesta.

dezimos, que cantaremos contra nuestra voluntad, y contra nuestras almas, e por miedo que auemos de nuestro señor el Rey, que nos manda matar, e tomar quanto en el mundo auemos. Porque vos pedimos señor, e señores que si vos tenedes por bien que cantemos, e quebrantemos el entredicho que vos, y el dicho vuestro cabildo que nos dedes fee de lo que vos es dicho, e de como tenedes por bien vos, e los omes buenos de la vuestra Egllesia, que cantemos, e quebrantemos el entredicho, e que nos ganedes de esto que es dicho ante vos de parte de nuestro señor el Rey una fee suya, e que nuestro señor el Rey, e vos que vos paredes a nos ganar merced, e perdon de nuestro señor el Papa. E desta protestacion, e afuenta que nos fazemos a vos, e de todo lo que vos demandamos, pedimos a Mateo Perez notario publico que nos dè ende vn instrumento en publica forma, en que se contenga el dia, e la ora, e el mes, e el año, e el logar, e los testigos ante quien es leyda, e publicada. E luego leyda, y publicada la dicha protestacion, el dicho señor Arçobispo en respondiendo a todo lo que sobredicho es, dixo: que les non podie defender en ninguna manera desta fuerça q el Rey les fazie, nin auie aqui logar seguro de les aconsejar, ni les podie mádar, nin aconsejar seguramente en como fiziesen en este fecho: nin le plazie que la sentencia del entredicho fuese quebrantada; antes le pesaua mucho, diciendo, que si les podiesse defender de la fuerça que el Rey les fazie, e les osasse sobre ello aconsejar sin peligro, que lo faria muy de grado: mas non osaua por miedo del dicho señor Rey. Fue leyda, y publicada la dicha protestacion, e dada la repuesta del dicho señor Arçobispo, el dia, el mes, el año, la ora, e el logar sobre dicho. Testigos que fueró hi presentes para esto llamados, e rogados los honrados, e discretos varones Alfonso Rodriguez Chantre, e mestre Esteuan Arcediano de Ecija, e Sancho Ferrandez, Miguel Perez, e Iohan Dominguez, Canonigos en la Egllesia de Santa Maria de Seuilla. E yo Mateo Perez de Serriella notario publico, por la autoridad Emperial en uno con los testigos de suso escritos fuy presente a la dicha protestacion, e afuenta, e a la respuestadel dicho señor Arçobispo, e escriui este presente instrumento, e a ruego del Abad del cabildo de los dichos Clerigos parrochiales, e de los Canonigos de San Saluador, e de los otros Clerigos de la ciudad de Seuilla, tornelo en esta publica forma, e signelo con mio signo, llamado, e rogado. En testimonio de verdad, en lugar del signo. 